



REQUISITOS PARA EL INGRESO DE NAVES CON FINES CIENTÍFICOS A AGUAS JURISDICCIONALES ECUATORIANAS

Toda nave extranjera que pretenda ingresar en los espacios acuáticos nacionales con fines científicos, culturales o turísticos, deberá presentar su solicitud en el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección General de Intereses Marítimos, por medio de una agencia naviera autorizada en nuestro país. La Comandancia General de la Armada remitirá el Informe Técnico a la Subsecretaría de Gabinete Ministerial para la correspondiente autorización en el caso de las naves con fines científicos y culturales.

La documentación deberá presentarse por lo menos con 60 días antes de la fecha en que pretenda ingresar la nave.

Las agencia navieras autorizadas, deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

1. Nómina del personal científico que participará en la expedición con la respectiva copia de pasaportes.
2. Nombres de los Representantes o apoderados en el Ecuador, con su dirección epistolar, debidamente aprobada.
3. Detalle de las investigaciones a realizarse.
4. Compromiso de colaborar con técnicos o científicos ecuatorianos en los trabajos de investigación científica que interesen a la Dirección General de Intereses Marítimos y a los Institutos adscritos al Ministerio de Defensa Nacional y otros organismos, según el campo de su investigación.
5. Detalle de los objetivos y finalidades de la investigación.
6. Compromiso por vía diplomática de entregar los resultados completos y conclusiones de los estudios realizados debidamente procesados y en forma gratuita al Gobierno Nacional, señalándose plazo de entrega.
7. Cuando el objetivo de la visita sea efectuar investigaciones, cuya autorización esté atribuida legalmente a otro Ministerio o Autoridad ecuatoriana, el interesado deberá adjuntar además dicha autorización, sujetándose a los requisitos que correspondan.
8. Cuando se trate de visitas de carácter cultural, a más de los requisitos señalados se requerirá el patrocinio del respectivo Gobierno.
9. Si la investigación fuere a realizarse dentro de área protegida, además de los requisitos señalados anteriormente, deberá anexar a su solicitud el compromiso expreso de acatar lo dispuesto en el Protocolo General de Medidas de Bioseguridad para el Ingreso de Embarcaciones Comerciales y no Comerciales a Galápagos, en el Contexto de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

La Dirección General de Intereses Marítimos será responsable, previo a la emisión de la correspondiente autorización o informe técnico, de verificar la documentación de la nave con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS



REQUISITOS PARA EL INGRESO DE NAVES CON FINES CIENTÍFICOS A AGUAS JURISDICCIONALES ECUATORIANAS

La Dirección General de Intereses Marítimos será responsable de verificar, con la entidad competente, que en el listado de tripulación o pasajeros de las naves extranjeras que pretenden ingresar en los espacios acuáticos nacionales, no esté personal con orden de requerimiento de otros países originada por problemas de índole legal.